
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0831 – M. 411311 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 004-DGERR-003-2016
 APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LA NORMATIVA
 DE OPERACIÓN**
**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS,
 CONSIDERANDO**
I.-

Que de conformidad al artículo 30 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, y sus reformas, el Ministerio de Energía y Minas, órgano rector y normador del sector energético y minero del país, tiene entre sus funciones y atribuciones la de aprobar y poner en vigencia las normas técnicas de la regulación de las actividades de generación, transmisión y distribución del sector eléctrico a propuesta del Ente Regulador, el INE.

II.-

Que en reunión sostenida entre personal técnico del Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC), la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) se procedió a revisar el Acuerdo Ministerial 144-A-DGERR-008-2015, Modificación de Normativa de Operación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35, del 19 de febrero del año 2016, para revisar su implementación.

III.-

Que el INE a través de comunicación de referencia PCD-INE-017-03-2016 de fecha 09 de marzo de 2016, remitió al MEM para su aprobación, Certificación de Acuerdo Administrativo INE No. 01-03-2016, que propone dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 144A-DGERR-008-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 19 de Febrero del 2016 y una modificación al Anexo Técnico “Desempeño Mínimo del Sistema”, romano XI “INCORPORACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN) DE GENERACION EOLICA”.

IV.-

Que el artículo 57 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica con sus reformas, establece que la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) se debe realizar en condiciones de máxima confiabilidad y calidad, por lo que se hace necesario que el Centro Nacional de Despacho de Carga disponga de todos los insumos y herramientas para prestar el servicio de pronósticos con el fin de determinar con mayor exactitud la producción de energía asociada a los generadores eólicos.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, y en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas, su Reglamento y las reformas de este, el Ministro de Energía y Minas,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial 144A-DGERR-008-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 19 de Febrero del 2016.

SEGUNDO: Mantener en plena vigencia las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 001-03-2013, Aprobación a la Normativa de Operación, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial en fecha 01 de abril del 2013, su Fe de Errata, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 108 en fecha 12 de junio de 2013 y la Resolución Ministerial No. 032-DGERR-05-2014, Aprobación de Modificaciones a la Normativa de Operación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 21 de enero del año 2015.

TERCERO: Modificar la Normativa de Operación en el Anexo Técnico: Desempeño Mínimo del Sistema, romano XI. INCORPORACIÓN AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN) DE GENERACIÓN EÓLICA, el que se leerá de la siguiente manera:

**XI. INCORPORACION AL SISTEMA INTERCONECTADO
 NACIONAL (SIN) DE GENERACION EOLICA**

La generación eólica debido a la fuente primaria (el viento), hace necesario que se establezcan ciertos parámetros o características para mitigar, en cierto modo, las variaciones que se puedan originar debido a las variaciones del viento. El CNDC prestará el servicio de pronósticos para determinar con mayor exactitud la producción de energía asociada, basado en un sistema de predicción y datos específicos de la ubicación geográfica de cada Grupo Generador. Los costos de este servicio serán asumidos por cada generador y liquidados en el Documento de Transacciones Económicas (DTE) de forma proporcional a su capacidad instalada.

CUARTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

En la ciudad de Managua a los diez días del mes de marzo del año 2016.
 (f) **Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0885 – M. 413263 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
 LICITACIÓN SELECTIVA N° 26-2016
 “Habilitación de Aulas de Idiomas en la Escuela
 Nacional de Hotelería ENAH-Managua”.**

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 26-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 33-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición del “**Habilitación de Aulas de Idiomas en la Escuela Nacional de Hotelería ENAH-Managua**”.
- 2) La Obra antes descrita es financiada con fondos propios.
- 3) La Obra de esta licitación deberá ser realizada en **Escuela**